



San Andrés, Islas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-40-03-002-2018-00256-00
Demandante	MARITZA BELEÑO GUTIERREZ y LAURA VALENTINA ZAMORA BELEÑO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0958-22

Habiéndose realizado la Inspección Judicial mediante auto de fecha 12 de octubre de 2022, dentro del presente proceso, la secretaría da cuenta que frente al asunto se ha presentado a través del correo institucional memorial de desistimiento suscrito por la apoderada de la parte demandante, razón por la cual se procede a resolver, previas a las siguientes consideraciones.

En virtud del Art. 314 del C.G.P, que establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso

Así las cosas, se torna procedente aceptar el desistimiento de la demanda en tanto que la solicitud cumple con los requisitos formales que la ley consagra en la norma arriba señalada, y por la facultan que tiene la apoderada para hacerlo.

En mérito de lo antes breve expuesto, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: Aceptar de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el desistimiento de las pretensiones del proceso toda vez que no hay Sentencia que ponga fin al proceso.

SEGUNDO: Se decreta el archivo del proceso previas las anotaciones pertinentes

TERCERO: Sin condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 9
días del mes Noviembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 108

La Secretaria